

los beneficiarios, pues señala que *"Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración*

(...) En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

Por otra parte, la Disposición Adicional 1ª del Decreto nº 481 de seis de noviembre de 2020, relativa a las Bases Reguladoras de la concesión mediante concurrencia competitiva de subvenciones para la promoción del Turismo dispone que "La interpretación de las presentes bases, así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía y Políticas Sociales".

En su virtud, VENGO EN ORDENAR el siguiente criterio interpretativo:

Primero.- Las Bases de la Convocatoria **permiten, motivadamente, reducir la determinación individualizada de la subvención solicitada**, reajustando los compromisos y condiciones, respetando el objeto y finalidad de la subvención, debiéndose proceder conforme a lo señalado en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones.

Esta motivación puede venir referida a *motivos presupuestarios* (pudiéndose establecer un porcentaje de reducción, siendo adecuado su reducción en un 20%, como porcentaje equilibrado entre la posible buena ejecución del proyecto y un reparto generalizado de la dotación presupuestaria entre las entidades beneficiarias) *y/o al hecho de reducir la posibilidad de que una o varias entidades pudieran acaparar o agotar el porcentaje mayor del crédito presupuestario destinado a las ayudas, restringiendo de esta forma la concurrencia y variedad de proyectos de interés público.*

Segundo.- Si existiera remanente se procederá de conformidad con lo señalado en las bases de la convocatoria.

Melilla 27 de julio de 2022,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz